



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 5 de Octubre de 2020.

Sr. Presidente del Concejo Deliberante

de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de presentar Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para su conocimiento y consideración.

Sin más, saludo a Ud. atte.



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

PROYECTO DE ORDENANZA

AUTOR: *Concejal Alicia Paz de la Quintana*

ASUNTO: S/ Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca la **Tarjeta Deportiva Social** para jóvenes deportistas.

TITULO: IMPLEMENTACION DE LA TARJETA DEPORTIVA SOCIAL



FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales tiene por objeto disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca la **Tarjeta Deportiva Social**, con el fin de facilitar el traslado de jóvenes de hasta 18 años a los clubes deportivos en el transporte público urbano de pasajeros, ayudando e incentivando así la práctica de deportes en cualquier club de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Este proyecto está dirigido a deportistas de hasta 18 años, consistiendo en la entrega de una tarjeta con boletos gratuitos a cada beneficiario, posibilitándole 16 viajes urbanos renovables cada mes, todo ello, previa certificación de deportista regular realizada por la entidad deportiva a cargo.

Los favorecidos por este beneficio deberán presentar el certificado emitido por el club ante la municipalidad de la capital, donde verificado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte que será la autoridad de aplicación, se acreditará la concurrencia a la institución deportiva, obteniendo así la **Tarjeta Deportiva Social** que será personalizada e intransferible, con un máximo de 16 boletos mensuales, calculando en promedio semanal dos días de prácticas, ida y vuelta.

El padrón de beneficiarios será confeccionado y actualizado periódicamente por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La Municipalidad a través de la autoridad de aplicación deberá celebrar un convenio con la Secretaria de Transporte de la Provincia a



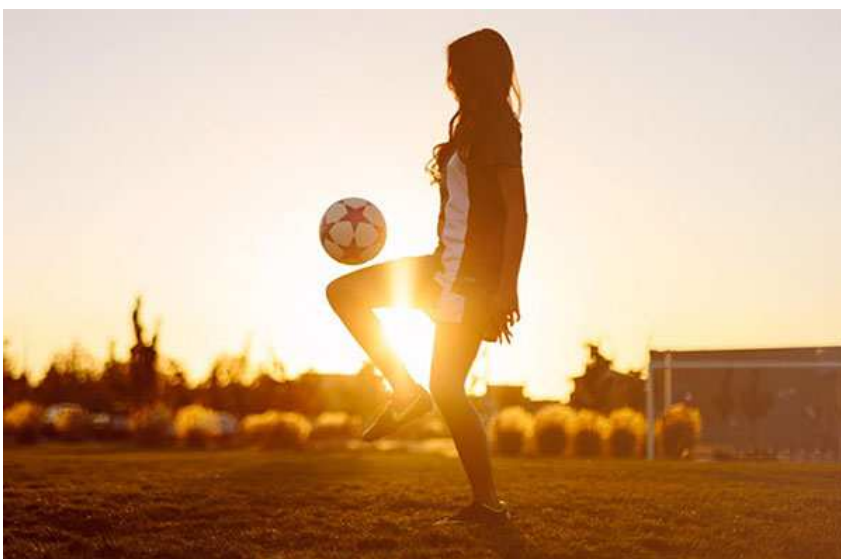
fin de hacer factible el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza.

La actividad deportiva beneficia mucho a las personas, tanto en calidad de vida como en salud mental y física. Pero a niños, niñas y jóvenes, además, les beneficia en aprendizajes y desarrollos vitales para su futuro.

Que anhelamos que esta propuesta sea tratada lo antes posible y de esa manera se realice la previsión presupuestaria necesaria, para que sea una realidad en el año 2021 al inicio del calendario de las prácticas deportivas.

En definitiva, aspiramos a que los jóvenes deportistas mediante esta acción concreta donde el estado cumple un rol fundamental como promotor del deporte puedan acudir a realizar las prácticas en su club sin ningún tipo de inconvenientes, situación que se ha hecho dificultosa para algunos desde el punto de vista económico agravado por la situación sanitaria que es de público conocimiento.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente proyecto de Ordenanza tanto en general como en particular.





**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTESE la **Tarjeta Deportiva Social** para jóvenes deportistas de hasta 18 años, que se aplicara en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca como autoridad de aplicación, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza

ARTICULO 3º: El club deportivo otorgara a cada joven asistente un certificado que acredite su condición de deportista regular de la institución.

ARTICULO 4º: Los jóvenes deportistas deberán presentar el certificado emitido por el club ante la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca confeccionara un padrón de beneficiarios que será actualizado periódicamente.



ARTICULO 6º: **Cumplimentados** los requisitos regulados en la presente y los que establezca la reglamentación, los beneficiarios recibirán de la autoridad de aplicación la Tarjeta Deportiva social que será personal e intransferible con un máximo de 16 boletos mensuales gratis.

ARTICULO 7º: **EI** Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación deberá celebrar un convenio con la Secretaria de Transporte de la Provincia para dar cumplimiento al art. 1.

ARTÍCULO 8º: **DISPONESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente la presente ordenanza y realice las previsiones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 9º: **DE FORMA.**



